

VERBAL- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DTE. DIANA PATRICIA VARGAS LOPEZ.
DDO. BIANCA ÁLVAREZ RESÉNDIZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2020-00360-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 814**

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

Revisados los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita dar continuidad al proceso, se advierte que aduce que se agotó el Núm. 3º del auto No. 004 del 15 de enero de 2021, sin embargo no aporta los documentos correspondientes que den cuenta de las diligencias surtidas para la notificación personal de la extremo pasiva; además, se aclara que las diligencias efectuadas correspondían al requisito de admisión de la demanda, pero ello no supe la notificación ordenada en el Núm. 2º del auto No. 004 del 15 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, este Despacho Judicial procederá a conceder el término que señala el art. 317 del C.G.P. para que dé cumplimiento al Núm. 2º del auto No. 004 del 15 de enero de 2021, es decir, se surta la notificación de la parte demandada, so pena de aplicar la sanción que allí se contempla.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, realice el impulso a su cargo, esto es, la notificación a la parte demandada (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a3e97baa4133924e729fadf71cdc51795b9bc6da49aeef4173cf759bda6588

Documento generado en 19/04/2021 02:30:05 PM

VERBAL- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DTE. DIANA PATRICIA VARGAS LOPEZ.
DDO. BIANCA ÁLVAREZ RESÉNDIZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2020-00360-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**